



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

RUNOR 1 - 113.

Requisitos previos a la  
asunción de cargos direc-  
tivos y ejecutivos en en-  
tidades financieras y  
cambiarias a los efectos  
previstos en el artículo  
10mo. de la Ley 21526 y/o  
4to. de la Ley 18924.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de esta Institución, aprobó la siguiente resolución:

- 1- En oportunidad de designación o renovación de las autoridades indicadas en los artículos 10mo. de la Ley 21526 de Entidades Financieras y 4to. de la Ley 18924 para Casas, Agencias y Corredores de Cambio, con anterioridad a la moción de las respectivas candidaturas deberá darse lectura a los mencionados artículos y según corresponda, aclarando expresamente a los presentes que no podrá ser propuesta para tales cargos ninguna persona comprendida en cualesquiera de las causas de inhabilitación previstas en las referidas normas, circunstancia que deberá constar en el acta de reunión respectiva.
- 2- Dentro de los 15 días hábiles de realizada, las entidades financieras y cambiarias, deberán presentar al Banco Central de la República Argentina, según corresponda, las fórmulas 2366 A, B y C, 898, 1113 y 1441 (esta última por triplicado). En dicho plazo el Banco Central de la República Argentina deberá disponer de la certificación emitida por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, gestionada por los propios interesados.
- 3- En el caso de autoridades de entidades financieras y cambiarias no residentes en el país, la fórmula 1441 deberá ser diligenciada por el titular e integrada en el país de su residencia incluyendo los datos del pasaporte y certificación del Ministerio de Justicia respectivo en el que conste la existencia o no de antecedentes sobre sentencias condenatorias o procesos judiciales en trámite y refrendado por el Consulado Argentino destacado en el, y con el cual deberá personalmente o

-2-

por apoderado gestionar ante el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal local la certificación respectiva. Tal documentación deberá obrar en este Banco central dentro de los 20 días hábiles de realizada la respectiva designación.



4- Dentro de los 15 días hábiles de la designación de auditor externo, las entidades financieras deberán presentar al Banco Central de la República Argentina la fórmula 1441 (por triplicado). También en este caso y en ese período esta Institución deberá contar con la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río  
Supervisor de Técnica  
de Entidades Financieras

Liliana M. Conti  
Subgerente General  
Area de Organización y Gestión

Con copia a las Casas, Agencias, Oficina y Corredores de Cambio.